

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL A DESARROLLAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen las Propositiones con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal a desarrollar campañas informativas y de sensibilización sobre la enfermedad de Alzheimer.

Una vez recibidas por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 90, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General; así como los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 183 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO", se sintetiza el alcance del referido Punto de Acuerdo.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de octubre de 2010, la Senadora Emma Lucía Larios Gaxiola integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Punto de Acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal a desarrollar campañas informativas y de sensibilización sobre la enfermedad de Alzheimer.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud el Punto de Acuerdo de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo presentado por la Senadora Emma Lucía Larios Gaxiola pretende:

Solicitar respetuosamente al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, a desarrollar campañas informativas y de sensibilización sobre la enfermedad de Alzheimer.

Solicitar respetuosamente al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, a intensificar los talleres informativos dirigidos a médicos generales, familiares y cuidadores de los pacientes, con el propósito de lograr una detección oportuna de este padecimiento.

Solicitar respetuosamente al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud a instaurar programas encaminados a fortalecer la investigación sobre la enfermedad de Alzheimer.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión de Salud hace referencia al Derecho a la Protección de la Salud que gozan todos los mexicanos, consagrado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna; a su vez, coincide en enfatizar que el asunto materia del Punto de Acuerdo, como lo es la detección oportuna de la enfermedad de Alzheimer, posee una gran relevancia, ya que se refiere a un tópico con un gran impacto social y trascendente para la salud en México.

B. Para el tema que nos ocupa, debemos dejar en claro que nuestro sistema legal garantiza el Derecho a la Protección de la Salud de todas las personas y, en consecuencia, la legislación en la materia, de entre sus múltiples objetivos, tiene el de sentar las bases y modalidades para el acceso de todas las personas a los servicios de salud, no omitiendo la implementación paralela de programas para la prevención y control de enfermedades, lo anterior mediante la asistencia concurrente de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios.

C. Por su parte, la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4° constitucional, señala en su artículo 3° que la salud mental es materia de salubridad general. De igual manera, el numeral 27 de este ordenamiento establece que la salud mental se considera como un servicio básico para los efectos del derecho a la protección de la salud.

D. Según la Organización Mundial de la Salud, los trastornos neurológicos son consideradas como enfermedades del sistema nervioso central y periférico, es decir, del cerebro, la médula espinal, los nervios craneales y periféricos, las raíces nerviosas, el sistema nervioso autónomo, la placa neuromuscular, y los músculos. Entre esos trastornos se cuentan la epilepsia, la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, enfermedades cerebrovasculares tales como los accidentes cerebrovasculares, la migraña y otras cefalalgias, la esclerosis múltiple, la enfermedad de Parkinson, las infecciones neurológicas, los tumores cerebrales, las afecciones traumáticas del sistema nervioso tales como los traumatismos craneoencefálicos, y los trastornos neurológicos causados por la desnutrición.

E. Por el contrario, los trastornos mentales son enfermedades psiquiátricas, es decir, enfermedades que se manifiestan principalmente como trastornos del pensamiento, las emociones o el comportamiento, y que causan malestar o una deficiencia funcional.

F. Cifras de la Organización mundial de la Salud arrojan que cientos de millones de personas en todo el mundo sufren algún trastorno neurológico: 50 millones tienen epilepsia; 62 millones padecen enfermedades cerebrovasculares; 326 millones sufren migraña; y 24 millones tienen la enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

De igual manera, se estima que cada año mueren 6,8 millones de personas como consecuencia de los trastornos neurológicos.

G. El padecimiento de Alzheimer descrito por Alois Alzheimer en 1907, es una enfermedad neurodegenerativa que ataca el cerebro y genera limitaciones en la memoria, el razonamiento y en el comportamiento, es decir, produce el deterioro cognitivo y trastornos conductuales, sin distinciones de índole social, económica ni de sexo.

Se caracteriza por la pérdida gradual de la memoria y de otras capacidades mentales como el discernimiento, esto por el atrofie de distintas zonas del cerebro a consecuencia de la muerte de las neuronas, desorientación, cambios en la personalidad, dificultades del aprendizaje y pérdida de las destrezas verbales.

H. Es la enfermedad más común de entre las causantes de demencia, es incurable, terminal y emerge con mayor frecuencia en personas mayores de 65 años de edad, sin embargo, la enfermedad de Alzheimer puede atacar a los 40 ó a los 50 años.

Su duración media aproximada posterior al diagnóstico es de 10 años, sin embargo esto puede variar en proporción directa con la severidad de la enfermedad al momento del diagnóstico.

I. Según la Organización Mundial de la Salud, anualmente más de 100,000 personas fallecen a causa de la enfermedad de Alzheimer, posicionándose como la cuarta causa principal de mortalidad entre los adultos, después de cardíacas, el cáncer y apoplejía.

J. Cabe mencionar que, entre las causas de las que se sospecha originan la enfermedad de Alzheimer, se encuentran la predisposición genética, un virus de acción lenta y otros agentes infecciosos, toxinas ambientales y cambios inmunológicos, pero lamentablemente hasta el día de hoy se desconoce la causa exacta que genera este padecimiento, y que actualmente es objeto de intensa investigación científica bajo la aplicación de los conocimientos y técnicas investigativas más innovadoras en el campo de la genética molecular, la patología, virología, inmunología toxicología, neurología, psiquiatría, farmacología, bioquímica, y epidemiología

Es en este sentido, que la Comisión Dictaminadora estima adecuado que, con la finalidad de contribuir al hallazgo de la causa, el tratamiento y la cura para la enfermedad de Alzheimer y sus desórdenes conexos, se fomente, se fortalezca y se impulse la investigación en México en el área de la salud mental, primordialmente en lo referente a este padecimiento, que indudablemente representa un serio problema de salud pública, lo anterior en atención a la fracción VII del artículo 2º de la Ley General de Salud que señala: “ El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: ... VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.”

K. Por otra parte, a consecuencia la inexistencia de la cura, de la limitada información respecto de las causas que ocasionan el padecimiento de Alzheimer, sus métodos de diagnóstico y tratamientos médicos, la Comisión Dictaminadora considera que impera la necesidad de desarrollar campañas informativas más completas y de sensibilización sobre la enfermedad, con la finalidad de que los cuidados proporcionados a este tipo de enfermos por parte de sus cuidadores e incluso familiares, sean más efectivos para evitar que su gradualidad se incremente, toda vez que la mayoría de estos pacientes son atendidos en sus hogares. A la par, la Comisión que dictamina estima que, para los fines planteados, es necesario intensificar los talleres informativos dirigidos a médicos generales, familiares y cuidadores de los pacientes, con el propósito de lograr una detección oportuna de este padecimiento, esto en concordancia con lo establecido en el Título Tercero “Prestación de los Servicios de Salud”, Capítulo VII denominado “Salud Mental”, precisamente en el artículo 73 de nuestro ordenamiento general sanitario que a la letra dice:

Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;

III. La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, y

IV. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

L. Con base en lo anteriormente expuesto, los Senadores Integrantes de la Comisión de Salud con las atribuciones que le otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 183 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República, solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, a desarrollar campañas informativas y de sensibilización sobre la enfermedad de Alzheimer.

SEGUNDO.- El Senado de la República, solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, a intensificar los talleres informativos dirigidos a médicos generales, familiares y cuidadores de los pacientes, con el propósito de lograr una detección oportuna de este padecimiento.

TERCERO.- El Senado de la República, solicita respetuosamente al Titular del poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud a instaurar programas encaminados a fortalecer la investigación sobre la enfermedad de Alzheimer.